



!!!AVISO IMPORTANTE!!!

Estimadas familias, acaba de salir la orden que regula las bases para acceder a las becas de Bachillerato para el próximo curso 2020-21. De momento son las reglas que lo regulan (a quién va dirigido, requisitos, plazos,...). **Las instrucciones saldrán próximamente y deberéis estar muy pendientes para que una vez salgan podáis solicitar/renovar la ayuda, pues el plazo es de 15 días tras la publicación de las mismas.**

IMPORTANTE: para dejar preparada la documentación que debe rellenar el Centro y que puedan disponer de ella para cuando salga la convocatoria, si van a solicitar la beca, **poneros en contacto con secretaría para que os dejen el certificado relleno en portería y lo podáis recoger cuanto antes.**
91 367 12 69 o secretaria@colegiocorazondemaria.net

Les resumimos la información más relevante de las bases:

Orden que lo regula	ORDEN 1410/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid. Se adjuntan
Destinatarios	Serán destinatarios de las ayudas los alumnos que cursen Bachillerato en un centro privado de la Comunidad de Madrid.
Requisitos de los alumnos 1º BACHILLERATO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar matriculado o tener reserva de plaza para el primer curso completo de bachillerato en nuestro centro. 2. No ser alumno repetidor del primer curso de Bachillerato. 3. Haber realizado 4º ESO en el nuestro Colegio. 4. No superar el límite de renta per cápita familiar de 10.000 euros
Requisitos de los alumnos 2º BACHILLERATO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar matriculado o tener reserva de plaza para el segundo curso completo de bachillerato en nuestro Colegio. 2. Haber sido beneficiario de la beca de la Comunidad de Madrid para primero de Bachillerato en el curso 2019-2020. 3. No superar el límite de renta per cápita familiar de 10.000 euros
¿Qué es la renta per cápita?	Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%, o que acredite la condición de víctima de violencia de género, víctima del terrorismo, estar sujeto a protección internacional o cuando el alumno para el que se solicita la beca se encuentre en situación de acogimiento familiar.
Solicitudes Documentación	<p>Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que figure como Anexo a la orden de convocatoria (próximamente disponible) y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.</p> <p>La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores del alumno. Además, deberán firmar la solicitud todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.</p> <p>Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos.</p> <p>Si lo autorizan, se realizarán las consultas de los datos necesarios por parte de la Administración lo que exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de consulta telemática. Si no se autoriza deberá</p>



	<p>presentar la documentación necesaria (DNI, Libro de familia, Certificado de empadronamiento, Declaración de la Renta,...etc)</p> <p>También será preciso el Certificado expedido por el Colegio acreditativo (Deberá solicitarlo en la secretaría del Colegio, por teléfono 91 367 12 69 o por correo electrónico: secretaria@colegiocorazondemaria.net)</p>
Lugar de presentación	<ul style="list-style-type: none">• Telemáticamente, en el registro electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, a través de la página web institucional www.comunidad.madrid,• Presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros.
Plazo de presentación	El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles. El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria (próximamente)
Baremación	<p>2º Bachillerato: Se concederán a los alumnos que hayan obtenido esta beca para primero de Bachillerato y además cumplan los requisitos explicados anteriormente.</p> <p>1º Bachillerato: La puntuación será de 0 a 4 puntos en función de los siguientes límites de la renta per cápita familiar:</p> <ul style="list-style-type: none">— Renta per cápita hasta 5.000,00 euros: 4 puntos.— Renta per cápita de 5.000,01 euros hasta 7.500,00 euros: 2,5 puntos.— Renta per cápita de 7.500,01 euros hasta 10.000,00 euros: 1 punto
Resolución y plazo de la misma	La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la Consejería competente en materia de educación. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y de la notificación de dicha resolución será de cuatro meses contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Abono de la beca	El importe de la beca solamente podrá ser abonado de forma íntegra en el centro donde curse los estudios de Bachillerato y conforme al procedimiento que se determine en la convocatoria.
Incompatibilidades	Las becas concedidas a través de las presentes bases reguladoras no son compatibles con ninguna otra ayuda o beca con la misma o similar finalidad, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales.
Publicación de la convocatoria	Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto.

Un saludo



El Equipo Directivo